

RESOLUCIÓN DE CONSEJO DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N.º 309 - 2025 -CCO-UNAJ

Juliaca, 22 de abril de 2025.

VISTOS:

La Carta N.º 062-2025EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 02 de abril de 2025; Carta N.º 130-2025/UNAJ-FIPI-C-DMCC, de fecha 03 de abril de 2025; Informe N.º 026-2025/LRCHJ-J-OGC-UNAJ, de fecha 08 de abril de 2025; Oficio N.º 184-2025/VPAC-CO-UNAJ, de fecha 10 de abril de 2025; Acuerdo N.º 355-2025-SO-CCO-UNAJ de Sesión Ordinaria de Consejo de Comisión Organizadora de fecha 15 de abril de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el Art. 18º, 4to párrafo de la Constitución Política del Estado, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y las leyes;

Que, la Ley Universitaria Ley N.º 30220, en su Art. 8º, establece la autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, de Gobierno, Académico, Administrativo y Económico;

Que, el segundo párrafo del Art. 29º, de la norma en marras establece que la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamento y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la presente Ley le correspondan;

Que, el artículo 59º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22º del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario en el presente caso el Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad;

Que, mediante Resolución de Consejo de Facultad N.º 10-2024-CFIPI-UNAJ, de fecha 20 de agosto de 2024, en su Artículo Segundo, se resuelve: RECONFORMAR EL COMITÉ DE CALIDAD de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, la misma que estará integrada por los siguientes Profesionales, conforme al siguiente detalle:

N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	RUBÉN WILFREDO JILAPA HUMPIRI	PRESIDENTE
02	JULIO CESAR HUANCA MARÍN	MIEMBRO
03	JESÚS ARIAS ESCOBAR	MIEMBRO

Que, mediante Carta N.º 062-2025-EPITyC-FIPI-UNAJ, de fecha 02 de abril de 2025, el Responsable de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, que en atención a la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 221-2025-CCO-UNAJ, solicita la reconformación del Comité de Calidad de la mencionada Escuela y emisión de la resolución;

Que, mediante Carta N.º 130-2025/UNAJ-FIPI-C-DMCC, de fecha 03 de abril de 2025, la Coordinadora de la Facultad de Ingeniería de Procesos Industriales, en atención a la Carta N.º 062-2025-EPITyC-FIPI-UNAJ, solicita la reconformación de miembros del Comité de Calidad de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones;

Que, mediante Informe N.º 026-2025/LRCHJ-J-OGC-UNAJ, de fecha 08 de abril de 2025, la Jefa de la Oficina de Gestión de Calidad, solicita la formalización de la reconformación de miembros del Comité de Calidad de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, por lo que recomienda proceder con el trámite correspondiente para la emisión del acto resolutorio por parte de la Comisión Organizadora, que apruebe formalmente la nueva conformación de Comité de Calidad;

Que, mediante Oficio N.º 184-2025/VPAC-CO-UNAJ, de fecha 10 de abril de 2025, el Vicepresidente Académico, con visto bueno eleva la solicitud de reconformación del Comité de Calidad de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones, a efectos de que sea tratado y ratificado por el Pleno de Consejo de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el Pleno del Consejo de Comisión Organizadora de la UNAJ, en Sesión Ordinaria de fecha 15 de abril de 2025, mediante Acuerdo N.º 355-2025-SO-CCO-UNAJ, acordó POR UNANIMIDAD: RECONFORMAR el Comité de Calidad de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle: PRESIDENTE: Mg. Jesús Arias Escobar, PRIMER MIEMBRO: Dr. Julio Cesar Huanca Marín, SEGUNDO MIEMBRO: Dra. Dominga Micaela Cano Ccoa;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18º, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220, Resolución Viceministerial N.º 244-2021-MINEDU modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 055-2022-MINEDU, modificado mediante Resolución Viceministerial N.º 053-2023-MINEDU y el Estatuto de la UNAJ;



COMISIÓN ORGANIZADORA

RCCO N.º 309 - 2025-CCO-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

SE RESUELVE:

Artículo Primero. - RECONFORMAR el Comité de Calidad de la Escuela Profesional de Ingeniería Textil y de Confecciones de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme al siguiente detalle:

N.º	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO
01	Mg. JESÚS ARIAS ESCOBAR	PRESIDENTE
02	Dr. JULIO CESAR HUANCA MARIN	1er. MIEMBRO
03	Dra. DOMINGA MICAELA CANO CCOA	2do. MIEMBRO

Artículo Segundo. - NOTIFICAR el presente acto resolutivo, a los profesionales mencionado en los artículos anteriores.

Artículo Tercero. - DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente resolución.

Artículo Cuarto. - DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique el presente acto resolutivo en el portal web de la institución (www.unaj.edu.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



Abg. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL



DR. EDELFRÉ FLORES VELÁSQUEZ
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA

DISTRIBUCIÓN:
VPAcad
VP de Invest
DGA
EPITyC
Arch. /2025

I-85-0034-2025



YNTC

Página 2 de 2